

DOCTOR
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMUISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico-Cesar

RADICADO: **204004089001-2022-00349-00**
DEMANDANTE: **YARLEIDIS ARDILA BELEÑO**
DEMANDADO: **DEIBER ORTIZ PEÑA**

ASUNTO: Contestación de demanda

DEIBER ORTIZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.003.123.292** de La Jagua de Ibirico-Cesar, mayor de edad, vecino y residente del este Municipio; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: Es Cierto.

HECHO QUINTO y SEXTO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente

- En cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación he cumplido las obligaciones derivadas del acuerdo.
- En cuanto a la obligación pactada por concepto de vestido, serían entregadas en junio y diciembre, cumplí con dicha obligación, se anexan recibos de compra.

Así las cosas, no adeudo la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

- 05 de mayo de 2015: por valor de \$75.000 por concepto de Vestido.
- 30 de diciembre de 2016: por valor de \$75.000 por concepto de Vestido.
- 01 de enero de 2017: por valor de \$75.000 por concepto de Vestido.
- 30 de Noviembre de 2018: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
- 31 de enero de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
- 10 de marzo de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000 (febrero)
- 30 de marzo de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
- 30 de abril de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
- 02 de junio de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000 (mayo)
- 29 de junio de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000

- 30 de julio de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de agosto de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$150.000
 - 30 de septiembre de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$150.000
 - 31 de octubre de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$150.000
 - 30 de noviembre de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de diciembre de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de enero de 2020: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 29 de febrero de 2020: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 30 de marzo de 2020: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 30 de abril de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de mayo de 2020: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 30 de junio de 2020: por valor de ciento treinta mil pesos \$130.000
 - 30 de julio de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de agosto de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de septiembre de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de octubre de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de noviembre de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de diciembre de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 28 de febrero de 2021: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de agosto de 2021: por valor de doscientos veinte mil pesos \$220.000
 - 30 de diciembre de 2021: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 30 de agosto de 2022: por valor de ciento sesenta mil pesos \$160.000
 - 30 de septiembre de 2022: por valor de ciento veinte mil pesos \$ 120.000
- Suma total de cuatro millones doscientos quince mil pesos \$ 4.215.000 por lo consiguiente mi poderdante a deuda la suma de dos millones ochocientos veinte mil pesos \$2.820. 000 en su totalidad de su obligación.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a mí a poderdante sobre las siguientes obligación ya que él las ha cumplido como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA: Solo adeudo el mes de diciembre por un valor de \$120.000.
- FRENTE A LA SEGUNDA: No adeudo ni una sola cuota del año 2019.
- FRENTE A LA TERCERA: No adeudo ni una sola cuota del año 2020.
- FRENTE A LA CUARTA: Adeudo los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre del años 2021, por un valor de \$ 1.080.000.
- FRENTE A LA QUINTA: Adeudo los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre del años 2021, por un valor de \$ 1.080.000.
- FRENTE A LA SEXTA: Solo adeudo \$75.000 por concepto de un vestido del año 2015.
- FRENTE A LA SEPTIMA: Solo adeudo \$75.000 por concepto de un vestido del año 2016.

- FRENTE A LA OCTAVA: Solo adeudo \$75.000 por concepto de un vestido del año 2017.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales he cumplido según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

No adeudo la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que he realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

- 30 de Noviembre de 2018: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 31 de enero de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 10 de marzo de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000 (febrero)
 - 30 de marzo de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de abril de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 02 de junio de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000 (mayo)
 - 29 de junio de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de julio de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de agosto de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$150.000
 - 30 de septiembre de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$150.000
 - 31 de octubre de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$150.000
 - 30 de noviembre de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de diciembre de 2019: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de enero de 2020: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 29 de febrero de 2020: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 30 de marzo de 2020: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 30 de abril de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de mayo de 2020: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 30 de junio de 2020: por valor de ciento treinta mil pesos \$130.000
 - 30 de julio de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de agosto de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de septiembre de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de octubre de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de noviembre de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de diciembre de 2020: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 28 de febrero de 2021: por valor de ciento veinte mil pesos \$120.000
 - 30 de agosto de 2021: por valor de doscientos veinte mil pesos \$220.000
 - 30 de diciembre de 2021: por valor de ciento cincuenta mil pesos \$150.000
 - 30 de agosto de 2022: por valor de ciento sesenta mil pesos \$160.000
 - 30 de septiembre de 2022: por valor de ciento veinte mil pesos \$ 120.000
- Suma total de cuatro millones doscientos quince mil pesos \$ 4.215.000 por lo consiguiente mi poderdante a deuda la suma de dos millones ochocientos veinte mil pesos \$2.820. 000 en su totalidad de su obligación.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Soportes de pago de cuotas alimentarias desde el año 2018.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- - Soportes de pago de cuotas alimentarias desde el año 2018.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: Email: yarledisa65@gmail.com, cel.: 312-2019707

AL SUSCRITO: Email: deiversamuel02@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente

Deiver Ortiz

DEIVER ORTIZ PEÑA
CC. 1.003.123.292 de Valledupar